

AUTOS: M.C.C.G.E.S.D.(.

EXPEDIENTE N.º: C.

Visto la denuncia formulada por la Sra. <.C. en la Comisaría de la Familia de esta ciudad el día 28/12/2025 y atento los antecedentes expuestos, la situación de riesgo, y al solo efecto de resguardar la integridad física y psíquica de la denunciante **RESUELVO:** RATIFICAR LA MEDIDA ORDENADA VÍA TELEFÓNICA EL DÍA 28/12/2025 Y EN CONSECUENCIA:

1º) Ordenar la **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO RECÍPROCA entre la Sra. M.C. y el Sr. G.E.**, respecto de persona y residencia, como así también de los lugares públicos y privados en los cuales se encuentre por una distancia de 300 mts. haciéndoles saber que en caso de que se constate que alguno de los dos se encuentra incumpliendo la misma deberá procederse a labrar las actuaciones correspondientes y dar intervención a la Unidad Fiscal correspondiente en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 del CPF). Asimismo, las partes deberán abstenerse de producir actos molestos o de hostigamiento cualquiera sea el medio que se utilice (Art. 27 Inc. D ley 3040 y modificaciones).-

2º) El plazo de la presente medida se queda sujeto a lo que disponga el Juzgado de Familia que por sorteo corresponda.-

3º) Asimismo se hace saber a V.S. que las partes ya han sido informadas que durante la sustanciación del proceso judicial deberán contar con patrocinio letrado, pudiendo requerir el servicio de Defensa Pública. Regístrese, protocolícese. Cumplido remítanse las presentes actuaciones al Juzgado de Familia que corresponda.

Catriel, 29 de Diciembre de 2025.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Fdo.: Dra. Bárbara D. González- JUEZA SUBROGANTE.-